

ORDENANZA N° 4857/2024.-

VISTO:

La Ordenanza impositiva N°4855/2024 para el segundo semestre del año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que se han detectado algunos errores involuntarios que son precisos corregir;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)- MODIFICAR el Art. 18 Bis de la Ordenanza N° 4855/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“FÍJANSE las siguientes cuotas mensuales mínimas generales por locales habilitados —determinadas por Ordenanza N° 2.223/99 y sus modificatorias— aunqueno registren ingresos y de acuerdo a la siguiente escala. Las cuotas resultarán de aplicación, aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales, cuandoel tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala que sigue:

Derecho Mínimo General..... 2.130 - UCM

| | |
|---|---------------|
| Entidades Financieras Oficiales | 1.400.000 UCM |
| Privadas no Cooperativas | 1.400.000 UCM |
| Privadas Cooperativas | 1.400.000 UCM |
| Privadas Mutuales – que realicen actividad financiera | 180.000 UCM |
| Privadas Mutuales Locales – que realicen actividad financiera | 60.000 UCM |
| Personas Físicas o Jurídicas – excepto Mutuales - no comprendidas en la Ley N° 21526 y realicen activ. financiera | 80.000 UCM |
| Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de Agua, Cloacas, Electricidad, y Gas Natural | 1.000.000 UCM |
| Tasa de construcción y registración por el emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones | 180.000 UCM |

| | |
|---|-------------|
| (Ord. N°4854 Art 1°). Pago Anual | |
| Tasa de verificación por el emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones (Ord. N°4854 Art 2°). Pago Anual | 180.000 UCM |

Aquellas actividades estacionarias o esporádicas, abonarán, por adelantado, el equivalente a 6 (seis) meses del Derecho de Registro e Inspección; de continuarse la actividad por más de ese período, se continuará abonando el derecho mensual, de finalizar antes de ese período, no se reintegrará lo abonado por adelantado.-----

ADICIONALES

DISPÓNGANSE, los siguientes adicionales del Derecho de Registro e Inspección:

a) Por elementos publicitarios externos a su local o locales, mediante los cuales el contribuyente publicite su nombre, denominación o logo, actividad, rubro y/o marca, patente o productos respecto de los cuales fuera titular, licenciataria otuviera derechos de representación o comercialización se adicionará un cinco por ciento (5%) en todas las declaraciones juradas del contribuyente.-----

b) Por elementos publicitarios externos a su local o locales, mediante los cuales el contribuyente publicite nombres, denominaciones o logos, actividades, rubros y/o marcas, patentes o productos respecto de los cuales no fuera titular o licenciataria, o no tuviera derechos de representación o comercialización se adicionará un diez por ciento (10%) en todas las declaraciones juradas del contribuyente.-----

Art. 2°) MODIFICAR el ART.19°) de la Ordenanza N° 4855, el que quedará de la siguiente forma:

FÍJANSE para las siguientes actividades los cargos fijos mensuales que se detallan a continuación:

1. **Cocheras:** por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma 600 UCM
2. **Casas de Alojamiento** por hora: por habitación..... 2050 UCM
3. Por la gestión de autorizaciones de **vehículos de Publicidad por alto parlante** locales1.900 UCM
4. **Vehículos afectados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros:** por vehículo 950 UCM
5. Las agencias de Remises, deberán tributar la

alícuota correspondiente sobre los importes de las comisiones que retengan a los permisionarios.

6. Los permisionarios, deberán inscribirse, contar con la habilitación correspondiente y hacerse cargo del depósito del presente derecho.-

7. **Frigoríficos:** por animal faenado

Vacuno 20 UCM

Aves 1,6 UCM

Porcinos 18 UCM

En el caso de frigoríficos, que, además del faenado, realicen otras actividades, el Derecho de Registro e Inspección, estará constituido por el importe que resulte de aplicar los cargos fijos por animal faenado, y, la alícuota establecida, sobre las bases imponibles de las demás actividades que desarrollen.-----

8. Inmobiliarias: en función a los inmuebles administrados con destino a vivienda, depósito o local comercial o industrial (excluyendo cocheras):

| Inmuebles administrados | Derecho de UCM |
|-------------------------|----------------|
| De 1 a 10 | 700 |
| De 11 a 20 | 1400 |
| De 21 a 30 | 2100 |
| De 31 a 40 | 2800 |
| De 41 a 50 | 3500 |
| De 51 a 60 | 4200 |
| De 61 a 70 | 4900 |
| De 71 a 80 | 5600 |
| De 81 a 90 | 6300 |
| De 91 a 100 | 7000 |

Cuando supere los 100 inmuebles administrados abonará cada 10 inmuebles 700 UCM. Dichas propiedades deberán ser informadas mediante presentación de declaración jurada (modelo adjunto Anexo II).

Art. 3º) MODIFIQUESE el Art.46º) de la Ordenanza N° 4855, el que quedara redactado de la siguiente manera:

FÍJENSE, los siguientes Derechos por las Actuaciones Administrativas, que se detallan:

Por emisión de Libre Multa..... 900 UCM

Por emisión Libre Multa Transporte de Servicio Público de Pasajeros (Libre Multa para obligados a ITV).... 610 UCM

Derecho de radicación de vehículos de otras jurisdicciones.....770 UCM

Derecho de Inscripción rodados de más de 2 ruedas, 0km 3000 UCM

Derecho de Inscripción motocicletas 0 km 1200 UCM

Por cada solicitud de liquidación de deuda atrasada de patente automotor..... 370 UCM

Por emisión de credencial de chofer de Transporte del Servicio Público de Pasajeros 610 UCM

Por libre de deuda de patente 1.220 UCM

Derecho de Carga y Descarga Transporte Pesado....1.520 UCM

Por tasa de acompañamiento s/Ord.4.560/19 – Art. 12º)
Primer kilómetro 1.120 UCM
Cada 100 metros 230 UCM
Por hora de espera 1.120 UCM

CENTRO INTEGRAL DE MEDIACION

(Ordenanza N°4.079/2.014)

Mediaciones Prejudiciales:

El mediador sorteado, en concepto de Gastos Administrativos, abonará, al CIM, el 10% (diez por ciento) del valor de un JUS (Unidad de valor Poder Judicial Santa Fe – Ley 12.851/08).-

Mediaciones Comunitarias:

Solicitud de requerimiento (Gastos Administrativos y de Notificaciones) 3.020 UCM

GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Por tn., o metro cúbico depositado en vertedero Municipal..... 4.540 UCM

Art. 4º) MODIFIQUESE el 59º Bis) de la Ordenanza N° 4855, el que quedara redactado de la siguiente manera:

La inscripción de actividades gravadas con el Derecho de Registro e Inspección, deberán, realizarse, con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas, como lo dispone, el Art.9º) de la Ord. N° 2.223/99, o dentro de los 90 (noventa) días posteriores:

- a) Vencido ese plazo, y durante el primer período fiscal anual, para darle curso al trámite de inscripción de actividades, se deberá, presentar documentación fehaciente, que acredite los ingresos obtenidos en los meses no declarados del último año, a partir de la cual se calculará el derecho a abonar, según la actividad desarrollada, su alícuota y mínimos, más los intereses correspondientes, según el Art. 3º) de la presente Ordenanza, más una multa equivalente a70 UFs.
- b) A partir, del Segundo período fiscal anual no declarado, y, al valor total establecido en el inciso anterior (derecho más intereses, más multa) se le adicionará un 30% anual.
- c) En ninguno de los dos casos establecidos anteriormente, el importe total a abonar por el contribuyente, podrá superar el equivalente a10000 UFs.
- d) cada uno anterior, un 30 % más, por año/período, sobre el valor total fijado en el párrafo anterior (deuda, intereses y multa) hasta un máximo de10000 UFs.

Art. 5º) REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación, comunicación, registro y archivo.-----

**SALA DE SESIONES 01 DE AGOSTO DEL 2024.-
PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-
APROBADO POR 4 VOTOS POSITIVOS CONCEJALES PESTARINI,
RIVELLO, FANTINO, VÀZQUEZ.- 1 VOTO NEGATIVO CONCEJAL
LUNA.-**